

Quinto Marcell. dig.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

La proposizion de que se cargue sobre el nuevo Arriendo del vino, o sobre las anteriores que tiene la Ciudad es exponerse a que el mismo Consejo se resienta de una segunda vez lo que no le agrada la primera No habiendo mas diferencia, si que en el primer Plan recargaron veinte y quatro mas sobre la arrova de vino; Yo i verosur en asiente. Añade que este fruto esta tan cargado en este Pais, que se han visto en la precision la mayor parte de las Caserías de las Indias de Chuzca, Santa Cathalina y parte del campo de Mexica, de arrancar sus viñas, e inutilizar sus Lagares y Bodegas por no de xales utilidad alguna con Plantios, respecto de que el valor regular de una Arrova del mosto en esta Jurisdiccion, con quatro x en un año con otro; de limparte de los diez x, y municipales, asiende a otros quatro reales motivo por que ni en ni otra qualquier cosecha gravada con un tributo igual asi total valor puede de xax de arruinar, y por lo mismo en sus licencias, que ni debio el Ayuntamiento haber propuesto aumento alguno de contribucion en el vino, ni se perra aora esta propuesta; que si iudicamen en igualmente se responde al Consejo, que habiendo maduramente reflexado nada sobre las ventajas, y desventajas que puede traer